



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10361

15/03/2017

25701

AUTOR/A: BUSTINDUY AMADOR, Pablo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Los Consulados y Embajadas con sección consular reciben, con antelación suficiente, instrucciones detalladas sobre cómo proceder con los sobres electorales depositados en las urnas consulares y con los recibidos por correo.

En concreto, se instruye a cada Oficina consular para que haga paquetes que contengan los sobres de votación clasificados por Juntas Electorales Provinciales (JEP). Se realiza un paquete por JEP, indicando en cada uno de ellos de forma clara la provincia de la que se trate y la Oficina Consular de origen.

El original del acta consular y, en su caso, sus anexos, se introducen en otro sobre, en el que se identifica también de manera visible la Oficina Consular de procedencia y el proceso electoral de que se trate. En las instrucciones se advierte siempre que en ningún caso el sobre con el acta consular podrá contener sobres con documentación electoral.

De conformidad con las instrucciones de la Junta Electoral Central, los paquetes preparados con los sobres depositados por los electores y los recibidos por correo en plazo, junto con el acta expedida por el funcionario consular, son remitidos con la mayor celeridad posible a la Sección de Valijas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, mediante el procedimiento que garantice su recepción, en la medida de lo posible, con la antelación suficiente para que sean remitidos a tiempo de ser escrutados por las JEP.

Madrid, 5 de mayo de 2017